

**CIRCULAR**

**EMISORES Y OPERADORES  
DE TARJETAS DE CRÉDITO N° 44**

Santiago, 10 de diciembre de 2014

Señor Gerente:

**Normas generales para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Suprime archivo D71.**

---

Según lo instruido en la Circular N° 1 de 13 de noviembre de 2014, las entidades cuyas operaciones de crédito deben ser fiscalizadas por esta Superintendencia de acuerdo con la Ley N° 18.010, deben enviar, entre otra información, el archivo D93.

Debido a que ese archivo permitirá cubrir las necesidades de información que dieron origen al archivo D71 que se exigió a las emisoras de tarjetas de crédito en su calidad de entidades fiscalizadas, se ha resuelto eliminar este segundo archivo.

Por tal razón y sin perjuicio de que el archivo D71 deberá enviarse, por última vez, con la información referida al mes de diciembre en curso, se introducen los siguientes cambios en la Circular N° 40: i) se modifica el Anexo N° 4, a fin de suprimir la referencia a ese archivo, y ii) Se elimina el Anexo N° 7, pasando el Anexo N° 8 a ser N° 7.

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 33, 71 y siguientes del Texto Actualizado de la Circular N° 40, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

**ERIC PARRADO HERRERA**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**